

**MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
VIGILANCIA RADIOLÓGICA DEL CRI-9, ANUALIDADES 2025, 2026
Y 2027 POR UN VALOR ESTIMADO DE 99.180,00 € (IVA excluido).**

CPV: 90700000-4

FEBRERO 2024

Página 1 de 19

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la fusión de una fuente de Cs-137 en uno de los hornos de ACERINOX en los Barrios (Cádiz), resultó contaminado el Centro de Recuperación de Inertes (en adelante CRI-9) ubicado en las Marismas de Mendaña (Huelva). A requerimiento del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN) la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, encargada de la explotación de dicho centro, realizó diversas actuaciones para recuperar y estabilizar el material allí depositado. Finalizadas las actuaciones previstas se estableció un programa de vigilancia radiológica a largo plazo en torno a las zonas afectadas. El alcance de dicho programa fue definido en una Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 15 de enero de 2001. El programa de vigilancia radiológica se inició en noviembre del año 2002 y se debe mantener durante un periodo de 30 años.

2) OBJETO

El objeto del contrato es la prestación de un Servicio Vigilancia Radiológica Ambiental en torno a las zonas afectadas del CRI-9, con el alcance y periodicidad definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3) FUENTE DE FINANCIACIÓN

(X) Actuaciones propias de la Agencia

() Caso de financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo:
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

4) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía precisa establecer, a consecuencia de la contaminación radiológica del Centro de Recuperación de Inertes (CRI-9) en las Marismas de Mendaña (Huelva), un contrato con terceros para la ejecución del programa de vigilancia radiológica en torno a las zonas que fueron afectadas, durante los años 2025, 2026 y 2027.

5) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los trabajos a los que se refiere este expediente de contratación requieren la toma de muestras de distintas matrices, ensayos radiológicos, interpretación de resultados y emisión de informes, que han de ser realizados por técnicos y empresas especializadas en la materia. La Agencia de Medio Ambiente y

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 2 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Agua de Andalucía carece de los medios necesarios para realizar los trabajos descritos y detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros.

6) DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 120.007,80 € (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	91.410,14 €
Costes indirectos:	2.285,25 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	5.484,61 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	99.180,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	20.827,80 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	120.007,80 €

Anualidades previstas:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	20.001,30 €	1951010006 G/44B/22706/00
2026	40.002,60 €	
2027	40.002,60 €	
2028	20.001,30 €	

7) PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de duración del contrato será de TREINTA Y SEIS (36) MESES, no contemplándose la posibilidad de prórroga alguna.

8) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

9) DIVISIÓN O NO DEL EXPEDIENTE EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

10) CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA DEL CRI-9, ANUALIDADES 2025, 2026 Y 2027 por un importe de 99.180,00 € (IVA no incluido) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P.

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 4 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación ¹ **DE FORMA ACUMULATIVA:**

Nota: en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia

(Incluir una X donde proceda)

(X) Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características del servicio, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el 70% un umbral razonable basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

(X) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

¹ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 5 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones (se especificarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda):

- Se exige que los técnicos participantes en la realización de la toma de muestras y medidas radiológicas in situ acrediten experiencia en al menos dos campañas de muestreo, realizadas en los últimos tres años, que incluyan las tipologías de tomas de muestras y medidas in situ, incluidos en el objeto del presente servicio. Para la acreditación de este criterio se aportará listado del personal asignado a estos trabajos, que detalle, para cada uno de ellos, las campañas de muestreos realizadas en los tres últimos años, considerando la tipología completa prevista en el PPT, y la fecha de las mismas.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se trata de un servicio que requiere una elevada especialización, tanto en su ejecución en campo mediante muestreos, como en su interpretación en oficina. Se establece este criterio de solvencia para asegurar la cualificación de las personas participantes en los trabajos.

() Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.
- Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

() Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por .

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 6 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

() Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

- Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes del empresario.
- Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los directivos/as de empresa.
- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____ o equivalente.
- Se exige que el personal técnico encargado directamente de la misma posea una titulación de _____ o equivalente.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

() Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

- Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.
- Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente, de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales, y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 7 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

() Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- - Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del ___ por 100 del total de la plantilla durante los últimos tres años.
- - Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del ___% sobre el total de la plantilla.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

(X) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

- Se exige que las medidas de testificación radiológica en el interior de los sondeos se realicen con un equipo con capacidad espectrométrica, y con capacidad para la cuantificación del isótopo especificado, en los tramos indicados y cubriendo la totalidad del sondeo practicable. Para la justificación de este criterio, se aportará declaración responsable de la disponibilidad de este equipo a fecha de la presentación de la oferta, descripción o ficha técnica y fotografía.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se trata de un equipo imprescindible y muy específico del que se la empresa adjudicataria debe disponer para poder abordar los trabajos .

() Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 8 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Medios adscritos al contrato

() No procede

() Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
		Años	
		Años	

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Medios materiales / maquinaria asignados con carácter permanente al servicio:

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

() No procede

(X) Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

- Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 – Ensayos en el sector medioambiental – Radiactividad Ambiental. A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de copia del Anexo Técnico de la acreditación, propio de la entidad licitadora, o de un laboratorio subcontratado. En este último caso, la persona licitadora aportará acuerdo de colaboración para la ejecución del presente contrato.

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 9 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(Señalar una de las dos opciones)

() SE PROPONE COMO ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN. LA OFERTA ECONÓMICA

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

ESTA JUSTIFICACIÓN DEBERÁ ESTAR MOTIVADA Y DESARROLLADA (EJEMPLO BASICO) De acuerdo con el apartado 3. g) del artículo 145 de la LCSP, de forma excepcional se aplica como único criterio de adjudicación del contrato la oferta económica, habiéndose considerado lo siguiente: Que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente. Que no es posible la modificación de los plazos de prestación del servicio. Que no se ha contemplado la introducción de modificaciones de ninguna clase en el contrato. NOTA: Si el procedimiento es abierto simplificado, entre los criterios de adjudicación previstos no debe haber ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no superará el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

(X) SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (Hasta 15 puntos)

<u>Criterio: (1)</u> Contenido de la memoria técnica en cuanto a su calidad (adaptación al pliego, alcance de los trabajos, claridad). <u>Justificación de la elección:</u> Es necesario valorar que la descripción de los trabajos ofertados es clara y que cubre los requerimientos técnicos y el alcance solicitado. <u>Documentación a presentar:</u> Se deberá aportar memoria técnica que describa pormenorizadamente los trabajos ofertados.	Hasta 5,00 PUNTOS
<u>Criterio: (2)</u> Existencia de procedimientos técnicos específicos para los trabajos objeto del presente expediente de contratación. <u>Justificación de la elección:</u> Dada la singularidad del programa de vigilancia radiológica, se considera de importancia que los procedimientos generales de la entidad ofertante se particularicen para estos trabajos. <u>Documentación a presentar:</u> Se deberá aportar listado de procedimientos e instrucciones técnicas aplicables a los trabajos, y aportar los documentos que describan de forma específica la metodología	Hasta 10,00 PUNTOS

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 10 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de trabajo para la vigilancia radiológica del CRI-9.	
--	--

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 85 puntos)

Oferta económica (1)	HASTA 70,00 PUNTOS
Criterio: (2) Experiencia de los técnicos participantes en la realización de la toma de muestras y medidas radiológicas in situ en más de tres campañas de muestreo, realizadas en los últimos tres años, que incluyan las tipologías de tomas de muestras y medidas in situ, incluidos en el objeto del presente servicio. Justificación de la elección: Más allá del mínimo exigido en la solvencia técnica, se considera que la oferta y la ejecución de los trabajos será mejor cuanto mayor experiencia aporte el personal de la empresa licitadora. Se valorará una mayor experiencia disponible sobre la solvencia. Documentación a presentar: Se deberá presentar listado del personal asignado a estos trabajos, que detalle, para cada uno de ellos, las campañas de muestreos realizadas en los tres últimos años, considerando la tipología completa prevista en el PPT, y la fecha de las mismas.	Hasta 10,00 PUNTOS
Criterio: (3) Uso de vehículo híbrido y/o eléctrico en las visitas a realizar en la zona de actuación. Justificación de la elección: El uso de vehículos híbridos y/o eléctricos reduce la huella de carbono de las empresas a la hora de llevar a cabo su actividad. Documentación a presentar: Declaración Responsable de utilización de vehículos híbridos y/o eléctricos .	Hasta 5,00 PUNTOS

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 75 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{\text{MIN}}) / (E_{\text{MIN}} / E_0) \}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

(2) El criterio “Experiencia de los técnicos participantes en la realización de la toma de muestras y medidas radiológicas” se valorará, por enteros, de 0 a 10 puntos según la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	PUNTUACIÓN
< o = 2 años	0 PUNTOS

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 11 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



> 2 años - <= 3 años:	2 PUNTOS
> 3 años - <= 4 años	4 PUNTOS
> 4 años - <= 5 años	6 PUNTOS
> 5 años - <= 10 años:	8 PUNTOS
> 10 años:	10 PUNTOS

(3) El criterio “Uso de vehículo híbrido y/o eléctrico en las visitas a realizar en la zona de actuación” se valorará, por enteros, de 0 a 5 puntos según la siguiente tabla:

TIPOLOGÍA DE VEHÍCULO	PUNTUACIÓN
Convencional	0 PUNTOS
Híbrido	2 PUNTOS
Eléctrico	5 PUNTOS

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La justificación de la elección de esta pluralidad de criterios se fundamenta en lo prescrito en la letra g) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones están definidas técnicamente pero es posible introducir modificaciones de alguna clase en el contrato no siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación. Asimismo, la elección de los mismos se fundamenta en lo prescrito en el apartado 2 del citado artículo. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 1.1.d del Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua: "d) Incluirá en sus procesos de contratación, cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o en el contrato, condiciones de ejecución referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Asimismo, en los criterios de adjudicación de los contratos, cuando su objeto lo permita, y estas condiciones estén directamente vinculadas al mismo, se valorará el ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida de los productos, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados y reutilizados o de materiales ecológicos."

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 12 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

1) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

(Incluir una X donde proceda)

(X) Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige que los vehículos que utilicen los técnicos sean preferentemente híbridos y compartidos entre, al menos dos personas.

() Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato...

() Lograr una gestión más sostenible del agua. Para ello se exige...

() Fomentar del uso de las energías renovables. Para ello se exige...

() Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

() Impulsar la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Para ello se exige que la suministro de los siguientes productos se entreguen a granel:

•

() Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción. Para ello se exige contratar al menos ____ personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



() Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. Para ello se exige que las empresas con más de 250 trabajadores/as acrediten el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

() Si la entidad adjudicataria cuenta con más de 100 y menos de 250 personas trabajadoras, en el supuesto de que no disponga de Plan de Igualdad por no ser obligatorio, deberá implantar, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, un plan de Igualdad. Este Plan debe ser aplicado durante toda la ejecución del contrato, y puede, entre otras medidas incorporar acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y violencia de género.

() Igualmente, si la entidad adjudicataria cuenta con 100 o menos personas trabajadoras, deberá establecer, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, medidas que mejoren los derechos legalmente establecidos como mínimo indisponible en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras respecto a la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, tales como medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como de conciliación de vida laboral, personal y familiar que mejoren lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras.

() Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración. Para ello se exige que, de las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, en su caso, al menos ____ persona de las contratadas estuviese en situación de desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

() Medidas de conciliación familiar. La persona contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se formalice el contrato, la persona licitadora deberá presentar una propuesta, que deberá ser aprobada

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 14 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



por la Administración, donde especifique de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.

() Contratación de mujeres en puestos de responsabilidad. Es condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

() Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.

(X) Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

() Cumplir otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Para ello se exige ...

() Estabilidad laboral en los contratos. Al menos el 30% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 15 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



() Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

2) SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **NO**

En caso afirmativo, definir tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal: **NO PROCEDE**

- Motivos: .
- Identificación:.

3) PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(Incluir una **X** donde proceda)

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

() Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, entendiendo que su participación puede dar como resultado falsear la competencia o dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

() Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, no obstante su participación en la misma no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 16 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

4) PENALIDADES

(X) No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

() Se establecen las siguientes penalidades:

- **Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:**

En caso afirmativo, especificar:

Incumplimientos leves:

Incumplimientos graves:

Incumplimientos muy graves:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
...	...	...
...	...	...

- **Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:**

○

- **Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador:**

○

- **Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:**

○

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:**
 -
- **Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:**
 -

5) POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(X) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

() Conforme a lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP el contrato podrá modificarse atendiendo a las causas, alcance y límites expresados a continuación:

- a) Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

- b) Posibilidad de modificar el contrato en función de las necesidades conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP: Si/No

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

FEBRERO 2024

Página 18 de 19

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 18 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

CARMEN MORENO CASTRO		12/04/2024 10:55:50	PÁGINA: 19 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw11iWDM787CBOCu59r4Ux9l491	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	